

05 JUL 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 1359, de 17 de febrero de 2021, establece: *“Durante la vigencia de la emergencia sanitaria, no podrán ser suspendidos, la atención de los servicios de salud; ...”*.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, señala *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado...”*

Que el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, antes referido, determina *como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir resoluciones ministeriales (...)*.

Que el Inciso d) del Artículo 84 de la norma precitada, señala entre las atribuciones de la Ministra(o) de Salud y Deportes, *d) Regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los subsectores de seguridad social de corto plazo, público y, así como la medicina tradicional.*

Que el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 0745 de 25 de septiembre del 2007, dispone que *“Todos los Congresos, Reuniones, Cursos, Seminarios, Talleres y otros a Nivel Nacional que involucren a más de un Departamento, serán atendidos y aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes, sea del Sistema Público, de la Seguridad Social o Privada”*.

Que mediante Nota S/N de 06 de abril de 2023, recibida en el Ministerio de Salud y Deportes en fecha 24 de abril de la presente gestión, el Dr. Luis Antonio Goytia Alfaro, Presidente de la Asociación Boliviana de Artroscopia y Medicina Deportiva - ABAMED, solicita pueda extender la Resolución Ministerial correspondiente y Declaratoria en Comisión, para que los médicos de la especialidad de Ortopedia y Traumatología, puedan asistir al *“VII Congreso Internacional de ABAMED”*, a llevarse a cabo en la ciudad de Sucre, del 09 al 11 de agosto de 2023.

Que a través del Informe Técnico MSyD/VGSS/ACNIDAI/IT/93/2023, de 09 de junio de 2023, la Dra. Claudia Faviola Ureña Zambrana, Asesora VMGYS – CNIDAI, vía el Dr. Álvaro Terrazas Peláez, Viceministro de Gestión del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud y Deportes, manifiesta que los eventos científicos en el área de salud tienen importancia tanto para el profesional, así como para la población que acude a los establecimientos de Salud a recibir servicios de tratamiento, en ese sentido y de acuerdo a la carta de solicitud señala que es procedente la emisión de la Resolución de Declaratoria en Comisión, para la participación de los Médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología del Subsistema Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo, en el VII Congreso Internacional de ABAMED, a realizarse en la ciudad de Sucre, del 09 al 11 de agosto de 2023.

Que el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/877/2023 de 16 de junio de 2023, recomienda a la señora Ministra de Salud y Deportes, emitir la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la declaratoria en comisión a los(as) Médicas(os) Especialistas en Ortopedia y Traumatología del Subsector Público de Salud y Subsector de la Seguridad Social de Corto Plazo, para la participación en el *“VII Congreso Internacional de ABAMED”*, a llevarse a cabo en la ciudad de Sucre, los días 09, 10 y 11 de agosto de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Lo establecido en el Artículo precedente, no implica perjuicio e interrupción en la prestación de servicios en las unidades correspondientes, en el marco del Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 1359, de 17 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que las respectivas unidades de Recursos Humanos, tomen nota de la presente Resolución, a fin de establecer un efectivo control de personal, que permita la continuidad en la prestación de servicios en las unidades de atención en salud a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO. – Los organizadores del VII Congreso Internacional de ABAMED, deberán implementar las medidas de bioseguridad necesarias, para la prevención de contagios de la COVID-19.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Marco M. Salazar Balderama
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Alvaro Terrazas Peláez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Lic. María Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

